

ENTIDAD FISCALIZADA: Concepción del Oro, Zacatecas
EJERCICIO FISCAL: 2013
PERIODO: Del 1 de Enero al 31 de Diciembre

INFORME DE SOLVENTACIÓN (NO SOLVENTADO)
Derivado del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-07-2013-074/2014

I. ANTECEDENTES

1. La Auditoría Superior del Estado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, hizo del conocimiento del **C. Ramon Montejano Cepeda**, Presidente Municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, mediante oficio número **PL-02-08-2345/2014** que el día **26 de Agosto del 2014** iniciaría la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2013**, informando además por medio del mismo oficio los nombres de los(las) auditores(as) comisionados(as) para llevar a cabo la misma, quienes se constituyeron en las oficinas del Ente mencionado y procedieron a levantar el Acta respectiva.
2. Derivado de lo antes mencionado, se hizo constar mediante el Acta Final levantada el día **10 de Noviembre del 2014** que los trabajos de auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de **Concepción del Oro, Zacatecas**, del ejercicio fiscal **2013** quedaban concluidos, haciéndoles de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los representantes de la Entidad Fiscalizada, el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
3. La Auditoría Superior del Estado remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada, en ese sentido, y derivado del propio Informe de Resultados se formuló por esta Entidad Fiscalizadora el Pliego de Observaciones número **ASE-PO-07-2013-074/2014** con base en las Observaciones que se determinaron al concluir el proceso de auditoría del Ente Fiscalizado en cuestión y que se referenció en el punto anterior, el Pliego de Observaciones mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previstos por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

II. CONSIDERACIONES

1. Dentro del contenido del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-07-2013-074/2014**, fueron desglosadas a detalle las Observaciones determinadas, las cuales en forma general se mencionan de la siguiente manera:

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Durante el desarrollo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública en mención, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se determinaron diferencias en lo correspondiente a **Recursos Propios** por la cantidad de **\$4,739,757.15, (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)**; relativo a la falta de elementos de prueba que permitan corroborar el ingreso del recurso por concepto de Predial urbano, Rezago del 2010 al 2012 a cargo de la empresa Aranzazú Holding S.A. de C.V, relativo a que se cobró un importe menor respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, relativo a erogación mediante el cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Ríos Rosales con cargo al Presupuesto de Egresos que se soporta con documentación que no cumple con los requisitos fiscales que permita comprobar adecuadamente el gasto, cheques número 1285879, 1285880, 1285942 y 1285945 con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de Honorarios de los cuales la entidad no presentó evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso, correspondiente al pago improcedente por concepto de gratificación anual, correspondiente al pago de Derechos de Extracción que carecen de justificación respecto a la existencia y recepción de los derechos y/o aprovechamientos por concepto de extracción de aguas nacionales, correspondiente a los gastos efectuados directamente por la Presidenta Municipal, relativo a pagos improcedentes realizados por concepto de salarios, por concepto de dos salidas de recursos efectuadas mediante los cheque número 1285284 y 1285427, por concepto de pago de préstamos de particulares, mismos que carece justificación respecto de la aplicación del recurso solicitado en actividades propias del municipio, cheques 1285809, 1285922 con relación a **Programas Federales** el importe de **\$863,770.33 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TETENTA PESOS 33/100 M.N.)**, relativo a la erogación mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A., relativo a la erogación realizada mediante expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A, número 4055785596, número 4055785604, número 4055785604, número 4055785604, número 4055785604 \$ **3,367,921.50, (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 50/100 M.N)**; por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de pozo #1 para agua potable en la comunidad de Anahuac, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada " Rehabilitación de pozo #2 para agua potable en la comunidad de Anahuac, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada " Rehabilitación de pozo # 1 para agua potable en la comunidad del Mezquital", corresponden a la falta de suministro de 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales; según Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, celebrado con la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas; el cual incluye un monto de \$340,426.13, por concepto de sobreprecio; derivados de la cuantificación en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes", por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en colonia las brisas junto al panteón en Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III), por conceptos pagados no ejecutados; en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la comunidad de fracción huertas", en virtud de que no remitió evidencias de la aportación de beneficiarios que permita verificar la comprobación y destino de la aportación de estos, a diferencia de aquellas otras observaciones que en el

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584



Informe de Resultados se plasmaron con una Acción a Promover diferente al presente Pliego de Observaciones.

2. Así mismo, fue notificado el ente auditado a través de la **María Lourdes Narváez Calera** en su carácter de **Sindica Municipal** el día **18 de Diciembre de 2014**
3. Por lo que a partir de dicha fecha en que se le notificó al ente fiscalizado el Pliego de Observaciones y de acuerdo con el cómputo del plazo de 20 días concedido por esta Entidad de Fiscalización Superior en apego a lo establecido en los artículos 71 sexto párrafo fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, en fecha **03 de Febrero del 2015** se le venció el plazo para presentar la documentación con la que pretendieran solventar las observaciones que fueron hechas de su conocimiento, por lo que, en su caso los diversos escritos que contenían documentos para efectos de ser valorados dentro del proceso de solventación, se mencionan en el apartado siguiente:

III.- INFORME DE LA SOLVENTACIÓN.

De todo lo anteriormente expuesto y derivado de la emisión del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-07-2013-074/2014**, se emite de manera desglosada y a detalle el resultado de la solventación:

DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES CON CARACTER RESARCITORIO QUE SE SOLICITAN SEAN SOLVENTADAS.

OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
AF-13/07-001 Pliego de Observaciones Resultado AF-02, Observación AF-01 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Del análisis a los ingresos generados por el municipio, se verificó que éste genera la cantidad de \$4,008,657.24, amparando tal importe según recibo oficial de ingresos 16744 de fecha 17 de mayo 2013 por concepto de Predial urbano, Rezago del 2010 al 2012 a cargo de la empresa Aranzazú Holding S.A. de C.V., observándose que dicho monto no fue registrado en contabilidad dentro del rubro de ingresos, así mismo no se pudo identificar el depósito de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.	Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se presenta recibo oficial original acompañado de las dos copias correspondientes con el sello de CANCELADO con número de folio 16744 HC de fecha 17 de mayo 2013 por la cantidad de \$4,008,657.24 a favor de ARANZAZÚ	Solventa En virtud de que la entidad presentó la aclaración correspondiente que permite desvirtuar la presente observación, en relación a la situación que guarda el recibo oficial de ingresos en cita.

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																
CONCEPTO																																		
<p>Cabe señalar que la entidad presenta como solventación de confronta copia del recibo oficial de ingresos 16744 de fecha 17 de mayo del 2013 por concepto de Predial Urbano del 2010 al 2012 a cargo de la empresa Aranzazú Holding, S.A. de C.V., así como la aclaración correspondiente mediante la cual señala que: "la persona que funge como Oficial de catastro Municipal por un error involuntario de su parte envió información solicitada por personal de la Sría. De Finanzas del Estado en la cual reportó un ingreso EQUIVOCADO por la cantidad de \$4,008,657.24, y la Sría de Finanzas pasó el dato a México D.F. por lo que no se pudo corregir sugiriéndonos que se elaborara el recibo y se enviara fax y luego se cancelara."</p> <p>Por lo anteriormente expuesto la observación persiste, en virtud de que si bien la entidad señala que el importe en cita se debe a un error cometido por el Oficial de Catastro Municipal, ésta no presenta evidencia documental que sustente su dicho, asimismo el municipio señala haber cancelado el recibo, sin embargo no presenta el original de éste acompañado de las copias correspondientes, o en su caso, la ubicación del mismo dentro de los legajos remitidos a esta Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>HOLDING, S.A. DE C.V.</p>																																	
<p>AF-13/07-016 Pliego de Observaciones Resultado AF-12, Observación AF-11 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado del análisis efectuado al Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles, se verificó que la entidad fiscalizada informa un importe recaudado por éste concepto por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 por \$274,771.17, correspondiente a 56 actos por los que se trasmite la propiedad, observándose las cantidades que a continuación se detallan:</p> <p>1) \$12,580.11 por el cobro de menos respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, dicho importe se detalla a continuación, el cual se considera un daño al erario por el ingreso no recaudado a favor de la entidad.</p> <table border="1" data-bbox="44 1467 746 1664"> <thead> <tr> <th>FECHA DE CELEBRACIÓN</th> <th>COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO</th> <th>AV. AL. ÚO NO.</th> <th>VALOR AVALÚO</th> <th>IMPUESTO CAUSADO (2%, 1%, 0%)</th> <th>NO. DE RECIBO</th> <th>IMPORTE COBRADO</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21/01/2013</td> <td>KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.</td> <td>168 183</td> <td>1,025,970.40</td> <td>20,519.41</td> <td>9271</td> <td>10,259.70</td> <td>10,259.71</td> </tr> <tr> <td>21/01/2013</td> <td>KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.</td> <td>168 164</td> <td>232,040.00</td> <td>4,640.80</td> <td>9269</td> <td>2,320.40</td> <td>2,320.40</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>12,580.11</td> </tr> </tbody> </table> <p>2) \$25,207.23 por el cobro de más respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, dicho importe se detalla a</p>	FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AV. AL. ÚO NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSADO (2%, 1%, 0%)	NO. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA	21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 183	1,025,970.40	20,519.41	9271	10,259.70	10,259.71	21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 164	232,040.00	4,640.80	9269	2,320.40	2,320.40	TOTAL							12,580.11	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>No Solventa En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p> <p>AF-13/07-016-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$12,580.11; a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por el importe observado; Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de</p>
FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AV. AL. ÚO NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSADO (2%, 1%, 0%)	NO. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA																											
21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 183	1,025,970.40	20,519.41	9271	10,259.70	10,259.71																											
21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 164	232,040.00	4,640.80	9269	2,320.40	2,320.40																											
TOTAL							12,580.11																											

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufo
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

ANÁLISIS Y RESULTADO

CONCEPTO

continuación:

FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AVALÚO NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSA DO 2%, 1%, 0%	NO. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA
12/06/2013	GIL RODRIGUEZ VICTOR ALAM	180108	127,444.00	2,548.88	10939	3,823.32	1,274.44
12/06/2013	HERNDEZ RAMIREZ JOSE FELIX	180106	40,820.00	816.40	10937	1,224.60	408.20
14/06/2013	GAYTAN CASILLAS ROBERTA	180109	120,960.00	2,419.20	10945	3,628.80	1,209.60
06/08/2013	GONZALEZ SANCHEZ MA. MERCEDES Y COOP	180117	227,139.16	4,542.78	11043	6,814.17	2,271.39
06/08/2013	GONZALEZ SANCHEZ MA. MERCEDES Y COOP	180118	25,744.00	514.88	11045	772.32	257.44
06/08/2013	GONZALEZ SANCHEZ ROGELIO	180116	66,972.00	1,339.44	11047	2,009.16	669.72
09/08/2013	VALENCIANO GONZALEZ JORGE ANDRES	180124	138,953.50	2,779.07	11056	4,168.73	1,389.66
22/08/2013	CAPETILLO CASTRO JUANA DANELY	180134	83,608.65	1,672.17	11094	2,808.26	1,136.09
22/08/2013	HANDAL ACOSTA RODOLFO ANTONIO	180125	-	-	11096	682.50	682.50
28/08/2013	GASOLINERA GARSCO S.A DE C.V.	180136	1,590,720.00	31,814.40	11141	47,722.60	15,908.20
SUMA							25,207.23

2013 por el importe total observado y Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por el monto observado, en la modalidad de Responsable Subsidiarios los primeros y Directo el último, por el daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, relativo a que se cobró un importe menor respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, lo que se considera como omisión de Ingresos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 78 primer párrafo fracciones I y II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

AF-13/07-020 Pliego de Observaciones

Resultado AF-15, Observación AF-13

Que corresponde a la Administración 2010-2013

Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado realizó Erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueba con documentación

Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que se expidieron vales

No Solventa

Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó sus argumentos respecto a la falta de comprobante fiscal, la observación persiste en virtud

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																		
CONCEPTO																					
<p>que no cumple con los requisitos fiscales por un monto de \$14,765.10, la cual se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N o.</th> <th>FECHA</th> <th>PÓLI ZA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>IMPORT E DEL CHEQUE</th> <th>BEN EFICARIO DEL CHEQUE</th> <th>RUB RO O ASPECT O</th> <th>OBSERVACIONES</th> <th>IMPORTE OBSERVADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>26/06/2013</td> <td>E00389</td> <td>1285637</td> <td>14,765.10</td> <td>JUAN ALBERTO RÍOS ROSALES</td> <td>SERVICIOS OFICIALES</td> <td>El municipio presenta como soporte documental de la póliza de cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Ríos Rosales por \$14,765.10 en fecha 26 de junio 2013, el recibo oficial de egreso número 24431 por el orden de \$14,765.10 que ampara el pago de artículos para despensa utilizados para varios eventos, omitiendo presentar el comprobante fiscal correspondiente.</td> <td>14,765.10</td> </tr> </tbody> </table>		N o.	FECHA	PÓLI ZA	No. CHEQUE	IMPORT E DEL CHEQUE	BEN EFICARIO DEL CHEQUE	RUB RO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	1	26/06/2013	E00389	1285637	14,765.10	JUAN ALBERTO RÍOS ROSALES	SERVICIOS OFICIALES	El municipio presenta como soporte documental de la póliza de cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Ríos Rosales por \$14,765.10 en fecha 26 de junio 2013, el recibo oficial de egreso número 24431 por el orden de \$14,765.10 que ampara el pago de artículos para despensa utilizados para varios eventos, omitiendo presentar el comprobante fiscal correspondiente.	14,765.10	<p>número 6826, 6821, 6919, 6827, 6828 y 6824 autorizados por el secretario de Gobierno y el Presidente Municipal quien giró instrucciones por que se girara el pago, aún sin la expedición de facturas sin requisitos fiscales por estar EN TRÁMITE, por lo que se aceptó copia de la credencial por ambos lados y recibo oficial firmado.</p>	<p>de que éste no se comprueba conforme a la normatividad vigente en la materia.</p> <p>AF-13/07-020-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$14,765.10; a los CC. Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal; Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal y Juan Francisco Guillen De Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos, por no haber presentado el comprobante fiscal que permita soportar adecuadamente la erogación efectuada relativo a erogación mediante el cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Ríos Rosales por concepto de pago de artículos para despensa utilizados para varios eventos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86</p>
N o.	FECHA	PÓLI ZA	No. CHEQUE	IMPORT E DEL CHEQUE	BEN EFICARIO DEL CHEQUE	RUB RO O ASPECT O	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO													
1	26/06/2013	E00389	1285637	14,765.10	JUAN ALBERTO RÍOS ROSALES	SERVICIOS OFICIALES	El municipio presenta como soporte documental de la póliza de cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Ríos Rosales por \$14,765.10 en fecha 26 de junio 2013, el recibo oficial de egreso número 24431 por el orden de \$14,765.10 que ampara el pago de artículos para despensa utilizados para varios eventos, omitiendo presentar el comprobante fiscal correspondiente.	14,765.10													
<p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada presenta como solventación de observaciones del Acta de Confronta copia fotostática de pólizas, recibo oficial firmado por carecer de comprobante fiscal y copias de vales 6826, 6821, 6919, 6827, 6828y 6824, así como copia de credencial de elector firmado por ambos lados y además de la constancia firmada por Síndico y Contralora Municipal. Lo anterior como evidencia de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, sin embargo la observación prevalece en virtud de que no se exhibió el comprobantes fiscal que respalde la erogación, o en su caso, la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.</p>																					

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																								
CONCEPTO																											
<p>AF-13/07-022 Pliego de Observaciones Resultado AF-16, Observación AF-14 Que corresponde a la Administración 2013-2016</p> <p>Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado realizó Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio por el orden de \$57,598.07, asimismo en un caso la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente que permita soportarlo adecuadamente. Lo anterior se desglosa a continuación:</p>		<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se presenta la aclaración y documentación detallada en el Anexo AF-22.</p>	<p>Ver Anexo AF-22.</p> <p>Solventa La cantidad de \$28,567.07 en virtud de que la entidad presentó la justificación correspondiente que permite transparentar las erogaciones realizadas.</p> <p>No Solventa La cantidad de \$29,031.00 dado que si bien la entidad presenta la aclaración correspondiente, éste no presenta evidencia de la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio, así como el comprobante fiscal correspondiente en el caso que procede.</p> <p>AF-13/07-022-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44</p>																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>POLIZA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>BENEFICIARIO DEL CHEQUE</th> <th>RUBRO O ASPECTO</th> <th>CONCEPTO DE PAGO</th> <th>IMPORTE DEL GASTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>20/11/2013</td> <td>E00737</td> <td>1285879</td> <td>FRANCISCO TRUJILLO VASQUEZ</td> <td>MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO</td> <td>La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285879 de fecha 20 de noviembre 2013 a favor de Francisco Trujillo Vásquez por \$17,400.00, por concepto de Mantenimiento a equipo de cómputo, exhibiendo como soporte documental el comprobante fiscal que ampara dicho importe, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.</td> <td>\$17,400.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>20/11/2013</td> <td>E00738</td> <td>1285880</td> <td>JAIME NUÑEZ ESPINOZA</td> <td>SERVICIOS OFICIALES</td> <td>El municipio realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285880 a favor de Jaime Núñez Espinoza por \$9,883.00 en fecha 20 de noviembre 2013, de lo que presentó como soporte documental comprobante fiscal por el orden de \$9,883.00 que ampara la artículos utilizados para casa del estudiante (comedor), omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.</td> <td>9,883.00</td> </tr> </tbody> </table>		No.	FECHA	POLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE DEL GASTO	1	20/11/2013	E00737	1285879	FRANCISCO TRUJILLO VASQUEZ	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285879 de fecha 20 de noviembre 2013 a favor de Francisco Trujillo Vásquez por \$17,400.00, por concepto de Mantenimiento a equipo de cómputo, exhibiendo como soporte documental el comprobante fiscal que ampara dicho importe, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	\$17,400.00	2	20/11/2013	E00738	1285880	JAIME NUÑEZ ESPINOZA	SERVICIOS OFICIALES	El municipio realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285880 a favor de Jaime Núñez Espinoza por \$9,883.00 en fecha 20 de noviembre 2013, de lo que presentó como soporte documental comprobante fiscal por el orden de \$9,883.00 que ampara la artículos utilizados para casa del estudiante (comedor), omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	9,883.00	<p><i>Paco</i></p>	
No.	FECHA	POLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE DEL GASTO																				
1	20/11/2013	E00737	1285879	FRANCISCO TRUJILLO VASQUEZ	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285879 de fecha 20 de noviembre 2013 a favor de Francisco Trujillo Vásquez por \$17,400.00, por concepto de Mantenimiento a equipo de cómputo, exhibiendo como soporte documental el comprobante fiscal que ampara dicho importe, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	\$17,400.00																				
2	20/11/2013	E00738	1285880	JAIME NUÑEZ ESPINOZA	SERVICIOS OFICIALES	El municipio realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285880 a favor de Jaime Núñez Espinoza por \$9,883.00 en fecha 20 de noviembre 2013, de lo que presentó como soporte documental comprobante fiscal por el orden de \$9,883.00 que ampara la artículos utilizados para casa del estudiante (comedor), omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	9,883.00																				

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

OBSERVACIÓN NOTIFICADA							DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO								
3	23/12 /2013	E0 08 10	12859 42	JOSEFINA ARANDA HEREIDA	SERVICIOS OFICIALES	La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque número 1285942 a favor de Josefina Aranda Hereida por \$11,631.00 en fecha 23 de diciembre 2013, el recibo oficial de egreso con folio 251281 por el orden de \$11,631.00 que ampara el pago de consumos otorgados a policía estatal que apoyaron en días de feria, así como solicitud de apoyo de elementos de la Policía Estatal y credencial de elector de la beneficiaria del cheque, omitiendo presentar el comprobante fiscal correspondiente, así como evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	11,631.00	de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$29,031.00; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Ma. Lourdes Narvaes Calera y Juan Francisco Guillen De Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos, por concepto de erogaciones efectuadas mediante los cheques número 1285879 y 1285942 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias del municipio, además en lo que corresponde al cheque número 1285942 por la falta de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad
4	30/12 /2013	E0 08 14	12859 45	LAURA LETICIA ALCALA TORRES	SERVICIOS OFICIALES	La entidad realizó erogaciones mediante la póliza de cheque 1285945 a favor de Laura Leticia Alcalá Torres por \$18,684.07 en fecha 30 de diciembre 2013, exhibiendo como soporte documental los comprobantes fiscales por el orden de \$18,684.07 que amparan la compra de artículos para posada y día del servidor público, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	18,684.07	
TOTAL							\$ 57,598.07	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																																												
<p align="center">CONCEPTO</p>		<p>Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>																																																																																												
<p>AF-13/07-025 Pliego de Observaciones Resultado AF-17, Observación AF-15 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado del análisis a la justificación correspondiente a las erogaciones por concepto de Honorarios, se verificó que el municipio pagó la cantidad de \$174,800.00 en el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013, por servicios jurídicos y contables a favor de la entidad, de lo cual sólo se anexaron recibos de egresos, sin embargo no presentó evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso o en su caso la justificación los servicios recibidos por la entidad relacionados con las actividades propias de la misma, así como los comprobantes fiscales correspondientes que permitan comprobar adecuadamente los gastos efectuados, cabe señalar que el municipio realizó diversos pagos a los C. Salvador Ruiz Coronado el importe de \$108,800.00 como Asesor Jurídico y al C. Fernando Martínez Martínez \$66,000.00 por la prestación de servicios contables, los importes en cita se detallan enseguida:</p> <table border="1" data-bbox="92 1368 746 1780"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALVADOR RUIZ CORONADO</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>14/01/2013</td><td>E00055</td><td>1285250</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>31/01/2013</td><td>E00056</td><td>1285290</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>14/02/2013</td><td>E00111</td><td>1285317</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>27/02/2013</td><td>E00112</td><td>1285348</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>12/03/2013</td><td>E00184</td><td>1285400</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>25/03/2013</td><td>E00185</td><td>1285420</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>15/04/2013</td><td>E00254</td><td>1285453</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>30/04/2013</td><td>E00255</td><td>1285494</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>16/05/2013</td><td>E00331</td><td>1285542</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>30/05/2013</td><td>E00332</td><td>1285570</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>14/06/2013</td><td>E00410</td><td>1285616</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>28/06/2013</td><td>E00411</td><td>1285644</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>15/07/2013</td><td>E00467</td><td>1285673</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>31/07/2013</td><td>E00468</td><td>1285699</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>15/08/2013</td><td>E00527</td><td>1285716</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>30/08/2013</td><td>E00528</td><td>1285732</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>10/09/2013</td><td>E00575</td><td>1285752</td><td>6,400.00</td></tr> <tr> <td align="right" colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 108,800.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="92 1805 746 1852"> <thead> <tr> <th colspan="4">FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	SALVADOR RUIZ CORONADO				FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	14/01/2013	E00055	1285250	6,400.00	31/01/2013	E00056	1285290	6,400.00	14/02/2013	E00111	1285317	6,400.00	27/02/2013	E00112	1285348	6,400.00	12/03/2013	E00184	1285400	6,400.00	25/03/2013	E00185	1285420	6,400.00	15/04/2013	E00254	1285453	6,400.00	30/04/2013	E00255	1285494	6,400.00	16/05/2013	E00331	1285542	6,400.00	30/05/2013	E00332	1285570	6,400.00	14/06/2013	E00410	1285616	6,400.00	28/06/2013	E00411	1285644	6,400.00	15/07/2013	E00467	1285673	6,400.00	31/07/2013	E00468	1285699	6,400.00	15/08/2013	E00527	1285716	6,400.00	30/08/2013	E00528	1285732	6,400.00	10/09/2013	E00575	1285752	6,400.00	TOTAL			\$ 108,800.00	FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ				FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE					<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que en la Administración 2010-2013 la Alcaldesa y Síndico Municipal tomaron la decisión de ocupar al Lic. Salvador Ruiz Coronado como asesor Jurídico del Municipio en el rubro de honorarios con una percepción de \$6,400.00 por quincena, no presentando comprobantes fiscales por estar en trámite según argumento, recibiendo instrucciones precisas de la alcaldesa para su pago mediante copia de la credencial de elector y recibo oficial firmado, mismo argumento para el contador Fernando Martínez Martínez.</p>	<p>No Solventa En virtud de que si bien la entidad presenta la aclaración correspondiente respecto la falta de comprobantes fiscales, la observación persiste por la falta de los mismos debido a que no se están comprobando adecuadamente las erogaciones.</p> <p>AF-13/07-025-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$174,800.00; a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por \$54,400.00; Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$120,400.00; Ricardo</p>
SALVADOR RUIZ CORONADO																																																																																														
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																																																																																											
14/01/2013	E00055	1285250	6,400.00																																																																																											
31/01/2013	E00056	1285290	6,400.00																																																																																											
14/02/2013	E00111	1285317	6,400.00																																																																																											
27/02/2013	E00112	1285348	6,400.00																																																																																											
12/03/2013	E00184	1285400	6,400.00																																																																																											
25/03/2013	E00185	1285420	6,400.00																																																																																											
15/04/2013	E00254	1285453	6,400.00																																																																																											
30/04/2013	E00255	1285494	6,400.00																																																																																											
16/05/2013	E00331	1285542	6,400.00																																																																																											
30/05/2013	E00332	1285570	6,400.00																																																																																											
14/06/2013	E00410	1285616	6,400.00																																																																																											
28/06/2013	E00411	1285644	6,400.00																																																																																											
15/07/2013	E00467	1285673	6,400.00																																																																																											
31/07/2013	E00468	1285699	6,400.00																																																																																											
15/08/2013	E00527	1285716	6,400.00																																																																																											
30/08/2013	E00528	1285732	6,400.00																																																																																											
10/09/2013	E00575	1285752	6,400.00																																																																																											
TOTAL			\$ 108,800.00																																																																																											
FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ																																																																																														
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																																																																																											

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO					
21/02/2013	E00066	1285330	\$ 16,000.00		Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por \$54,400.00; Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$120,400.00; Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por \$54,400.00 y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$120,400.00, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros y Directos los dos últimos, por concepto de pago de Honorarios a los C.C. Salvador Ruiz Coronado como asesor Jurídico del Municipio y Fernando Martínez Martínez como contador, de los cuales la entidad no presentó evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso o en su caso la justificación de los servicios recibidos por la entidad relacionados con las actividades propias de la misma, así como los comprobantes fiscales correspondientes que permitan comprobar adecuadamente los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78
18/04/2013	E00228	1285466	8,000.00		
03/05/2013	E00308	1285507	8,000.00		
31/05/2013	E00256	1285575	4,000.00		
07/06/2013	E00334	1285589	10,000.00		
25/06/2013	E00358	1285635	4,000.00		
12/07/2013	E00438	1285671	4,000.00		
30/07/2013	E00420	1285694	8,000.00		
12/09/2013	E00529	1285761	4,000.00		
TOTAL			\$ 66,000.00		

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																								
CONCEPTO		primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.																								
<p>AF-13/07-027 Pliego de Observaciones Resultado AF-18, Observación AF-16 Que corresponde a la Administración 2013-2016</p> <p>Derivado del análisis a la justificación correspondiente a las erogaciones por concepto de Honorarios, se verificó que el municipio paga la cantidad de \$18,000.00 a favor de Fernando Martínez Martínez en el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, por concepto de pago de honorarios a contador que presta sus servicios para ésta presidencia municipal, de lo cual sólo se anexaron recibos de egresos, no así evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso o en su caso la justificación de los servicios prestados a la entidad en actividades propias de la misma, así como el comprobante fiscal correspondiente que permita comprobar adecuadamente el gasto, dicho importe se detalla enseguida:</p> <table border="1" data-bbox="92 1182 746 1310"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29/10/2013</td> <td>E00633</td> <td>1285730</td> <td>\$ 4,000.00</td> </tr> <tr> <td>15/11/2013</td> <td>E00735</td> <td>1285869</td> <td>8,000.00</td> </tr> <tr> <td>12/12/2013</td> <td>E00801</td> <td>1285910</td> <td>6,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 18,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que el municipio presenta como solventación de observaciones del Acta de Confronta, copia de la credencial de elector por ambos lados y recibo oficial firmado por tener en trámite la comprobación fiscal, así como copia fotostática de varias declaraciones de ISR y pagos a CONAGUA a manera de evidencia de la realización de actividades propias del municipio.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solventó lo correspondiente a la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, en virtud de que la entidad presentó la aclaración debidamente soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.</p> <p>Sin embargo no solventó el importe de \$18,000.00, en virtud de que no anexo documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por otra parte la Auditoría Superior del Estado, emitió la Circular normativa con fecha de 13 de mayo de 2013,</p>	FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ				FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	29/10/2013	E00633	1285730	\$ 4,000.00	15/11/2013	E00735	1285869	8,000.00	12/12/2013	E00801	1285910	6,000.00	TOTAL			\$ 18,000.00	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que no se anexan documentos con requisitos fiscales por estar en trámite según argumento, igual se recibió instrucciones precisas de pagar con copia de la credencial de elector por ambos lados y firma del recibo oficial.</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; font-family: cursive;">Daco</p>	<p>No Solventa En virtud de que si bien la entidad presenta la aclaración correspondiente respecto la falta de comprobantes fiscales, la observación persiste por la falta de los mismos debido a que no se están comprobando adecuadamente las erogaciones.</p> <p>AF-13/07-027-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$18,000.00; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Ma. Lourdes Narvaes Calera y Juan Francisco Guillen De Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos, por</p>
FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ																										
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																							
29/10/2013	E00633	1285730	\$ 4,000.00																							
15/11/2013	E00735	1285869	8,000.00																							
12/12/2013	E00801	1285910	6,000.00																							
TOTAL			\$ 18,000.00																							

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>mediante la cual se emitieron normas, procedimientos y métodos documentales y justificativos del ingreso y gasto público de las administraciones municipales, en la cual se señala que invariablemente cualquier gasto o erogación realizada deberá comprobarse mediante la documentación comprobatoria que en términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al tipo de gasto realizado, la falta de la misma se tendría por no comprobado el ejercicio del gasto público, motivo por el cual subsiste dicha observación.</p>		<p>concepto de pago de Honorarios a favor de Fernando Martínez Martínez que carecen de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>AF-13/07-030 Pliego de Observaciones Resultado AF-19, Observación AF-17 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado de la revisión y análisis al rubro de Egresos en específico a la cuenta 1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones, se detectó que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, realizó erogaciones por este concepto, afectando la cuenta bancaria 04021602297 de la institución Bancaria HSBC, por pago de indemnización de personal que inició labores al principio de la Administración 2010-2013 considerándose una relación de trabajo por tiempo determinado, dándose por concluida la relación laboral al término de la Administración en cita, por lo que el pago de indemnizaciones no es procedente.</p> <p>Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar particularmente lo señalado en la</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>No Solventa En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p> <p>AF-13/07-030-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13